

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 209

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HECTOR O'NEILL GARCIA, EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO A FIRMAR UN ACUERDO CON LA ADMINISTRACION DEL RESIDENCIAL LOS ALAMOS; Y PARA OTROS FINES ANALOGOS.

POR CUANTO : El Congreso de los Estados Unidos de América anualmente asigna fondos para ser distribuidos por el Departamento de Vivienda Federal a las Agencias de Vivienda Pública a nivel nacional. Dichos fondos van dirigidos a la operación, mejoras y modernización de los residenciales públicos, con el fin de proveer a los residentes una vivienda segura, decente y sanitaria.

POR CUANTO : El Municipio Autónomo de Guaynabo reconoce que en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa que propicia el desarrollo e implantación de normas para el beneficio de los residentes en proyectos de viviendas públicas, es conveniente que éstos sean dirigidos por un ente que esté consciente de la importancia que tiene su cumplimiento.

POR CUANTO : Conforme a lo anterior, el Artículo 5, inciso (1), de la Ley Número 66, del 17 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como Ley Orgánica de la Administración de la Vivienda Pública, en parte dispone:

“El Administrador tendrá, además de cualesquiera otras dispuestas en este capítulo, las siguientes facultades y deberes:

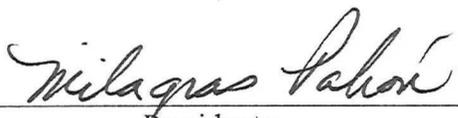
- (1) Administrar cualquier proyecto que sea propiedad de, que esté bajo la jurisdicción de la administración, que sea arrendado por ésta o que le haya sido cedido en cualquier forma legal; y formalizar acuerdos con otras agencias del Estado Libre Asociado o del Gobierno Federal, con cualquier municipio, con cualquier persona, pública o privada; para la administración de cualquier proyecto de vivienda pública, siempre que ello sea beneficioso y conveniente para la consecución de objetivos de dicho capítulo.”

POR CUANTO : El Municipio Autónomo de Guaynabo fue seleccionado por la Administración de Vivienda Pública para ser partícipe de un proyecto piloto para asumir la administración de los residenciales públicos.

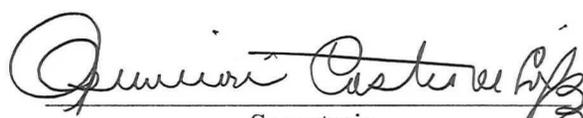
- POR CUANTO : La Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico es la agencia dueña y administradora de los proyectos de vivienda pública localizados en Puerto Rico.
- POR CUANTO : La propuesta contratación del proyecto piloto tendrá una duración de dos (2) años y está sujeta a las condiciones provistas en los estatutos, reglamentos aplicables y el acuerdo que se firme.
- POR CUANTO : La Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" provee en su Artículo 14.002 para que el Municipio Autónomo de Guaynabo contrate con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el Municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano.
- POR CUANTO : Esta Administración Municipal tiene un firme compromiso de mejorar las condiciones de vida de las comunidades de nuestra ciudad. A tenor con este fin y con la facultad que confiere la antes mencionada ley, nuestro Municipio sometió una propuesta a la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico, la cual fue aprobada para el desarrollo y mejoramiento del Residencial Público Los Alamos.
- POR CUANTO : Para lograr nuestra meta hemos desarrollado diversas estrategias que nos permitan corregir las deficiencias en la infraestructura y problemas sociales que enfrenta la comunidad de este residencial público.
- POR CUANTO : La administración de estos residenciales incluye servicios de mantenimiento, ornato, limpieza, modernización y mejoramiento en general de los proyectos de vivienda pública, así como el cobro de los cánones de arrendamiento que pagan los residentes y cualquiera otra gestión que sea afín con la administración que el municipio entienda conveniente y necesaria.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 21 DE MAYO DE 2003.
- Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, del Municipio de Guaynabo a firmar un Acuerdo con la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico para asumir la administración del Residencial Público Los Alamos.

Sección 2da.

: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia certificada de la misma será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Departamento de Vivienda Estatal, Departamento Vivienda del Municipio de Guaynabo y a la Administración de Vivienda Pública.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2003.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.209, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 21 de mayo de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

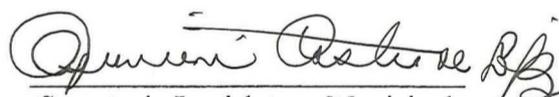
Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruis Sánchez
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Carmelo Ríos Santiago
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Juan Berríos Arce
Guillermo Urbina Machuca

Voto abstenido del Hon. Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de mayo del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal